

GACETA DISTRITAL



No. 488-2 • Diciembre 5 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0949 DE 2017 (5 de diciembre de 2017) 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DURACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL DEPARTAMENTO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN"

RESOLUCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0949 DE 2017
(5 de diciembre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DURACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA “DAMAB” EN LIQUIDACIÓN”

El Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 1105 de 2006, del Decreto 254 de 2000, el Acuerdo Distrital No. 017 de 2015 y el Decreto Acordal 0841 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades legales y constitucionales, mediante el Acuerdo Distrital No. 017 del 21 de Diciembre de 2015, otorgó facultades extraordinarias al Alcalde del Distrito de Barranquilla, para reestructurar, crear, suprimir, liquidar, escindir, fusionar o transformar las entidades del sector descentralizado del orden Distrital, las cuales podrán ser usadas por el Alcalde Distrital hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que dentro del aludido proceso de Reestructuración y Modernización Administrativa del Distrito de Barranquilla, fue proferido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla el Decreto Acordal 0841 de 2016, mediante el cual ordenó la supresión del **DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA “DAMAB”** en consecuencia, a partir de la vigencia del citado decreto con fuerza de Acuerdo Distrital, inicio el proceso de liquidación de la mencionada entidad, el cual debía concluir a más tardar en un plazo de un (1) año, debiendo utilizar para todos los efectos jurídicos, la denominación **DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA “DAMAB” EN LIQUIDACIÓN**.

Que el artículo 7° del Decreto 841 del 06 de diciembre de 2016, designó como Liquidador del **DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA “DAMAB” EN LIQUIDACIÓN**, a la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**.

Que el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 254 de 2000, por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional, modificado por la Ley 1105 de 2006, artículo 2, parágrafo primero, establece que en el acto que ordena la supresión o disolución se señalará el plazo de liquidación, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la entidad y no podrá exceder de dos años, prorrogables por el gobierno por acto debidamente motivado hasta por un plazo igual.

Que el artículo 2 del Decreto 841 de 2016, facultó al alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para prorrogar mediante acto administrativo la duración del proceso de liquidación y terminación de la existencia del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla **“DAMAB” EN LIQUIDACIÓN**

Que el proceso liquidatorio del **DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA “DAMAB” EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra ad portas de su

terminación, restando para tal fin el trámite de adjudicación de los activos y el posterior cierre definitivo de la entidad, siendo que dicha actividad no es posible concluirla dentro del plazo inicialmente estipulado para la terminación del proceso de liquidación.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario prorrogar la duración del proceso de liquidación y terminación de la existencia del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN

Que en mérito de lo anterior el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE:

Artículo 1: Prorroga del termino de duración del proceso de liquidación y terminación de la existencia del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017, el termino de duración del proceso de liquidación y terminación de la existencia del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto Acordal No. 841 de 2016.

Artículo 2: Facultades del Liquidador: Facultar a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de ente liquidador del DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN, para realizar todas las actuaciones legales, administrativas y financieras a que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo.

Artículo 3: Vigencia y Derogatorias El presente acto administrativo rige a partir de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y se oponga a sus fines.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla a los 05 días del mes de diciembre de 2017

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del Distrito de Barranquilla.



Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

